

AUTO N° 040 10 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros con código de registro 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -
IDPAC-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la **Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros con código de registro 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.**

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Auto No. 28 del 10 de julio de 2018 la Subdirección de Asuntos Comunes del IDPAC ordenó realizar acciones de inspección, vigilancia y control a la **Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros con código de registro 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.** (folio 32)
2. Que, mediante comunicación interna SAC/491/2019, con radicado 2019IE1834, la Subdirección de Asuntos Comunes remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC el informe de Inspección, Vigilancia y Control respecto de las diligencias adelantadas en la **Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros de Suba código de registro 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.**, para que la Oficina Asesora Jurídica adelantara el procedimiento administrativo sancionatorio por presuntas irregularidades cometidas por la JAC. (folio 1)
3. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado apertura de investigación, que



AUTO N° 040 10 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros con código de registro 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo relacionado con las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015: *"En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*
5. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:
 1. *Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;*
 2. *Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;*
 3. *Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;*
 4. *Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;*
 5. *Cancelación de la personería jurídica;*
 6. *Congelación de fondos.*

AUTO N° 040 10 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros con código de registro 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

6. Qué de la lectura integral de los documentos que al día de hoy integran el **Expediente OJ-3688** dispuesto por la Oficina Asesora Jurídica para dar curso a la presente actuación administrativa, podemos evidenciar la siguiente situación fáctica:

6.1. Que de conformidad con el informe presentado por la Subdirección de Asuntos Comunales, la gestora local mediante un diagnóstico previo realizado el 28 de abril de 2017, evidenció situaciones irregulares en el desarrollo del que hacer de la Junta, que según la gestora no fueron subsanadas en su momento pese a varios requerimientos, los dignatarios fueron citados a seis reuniones de fortalecimiento, de las cuales solo se realizaron dos la del 5 de febrero de 2018 y la del 3 de mayo de 2018, en las cuales se fijaron acciones de mejoramiento que a la fecha de la última citación el 12 de junio de 2018, no fueron llevadas a cabo. Situaciones que puso en conocimiento de la Subdirección de Asuntos Comunales mediante oficio SAC-4209-2018 el 25 de junio de 2018 (folios 33 y 34).

En consecuencia, el 10 de julio de 2018, se dio apertura a las acciones de inspección a la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros de la Localidad 11 de Suba mediante el Auto No. 28, se efectuó la primera citación para IVC el 23 de agosto de 2018. Citación que fuera atendida solamente por la secretaria la Señora Herminia Merchán, en la que se acordó una nueva reunión para el día 13 de septiembre de 2018 con el objeto de hacer el seguimiento a las acciones correctivas, este requerimiento fue atendido por la secretaria la Señora Herminia Merchán y el presidente el Señor Daniel Felipe Rojas.

6.2. Qué evaluadas las evidencias y documentación levantada durante la fase de fortalecimiento, las diligencias de IVC previas a este proceso y la documentación que reposa en el archivo de registro de las organizaciones comunales a cargo de esta entidad, se observó que, desde el punto de vista administrativo para la fecha, la directiva de la organización comunal no había hecho los planes de trabajo, ni los informes contables, ni de actividades del 2016, 2017 y 2018, pues no obra prueba en los archivos del instituto ni nunca fueron aportados ni a las diligencias de seguimiento, ni a las citaciones de inspección. Consecuentemente ni presupuestos, ni planes de trabajo, ni informes fueron aprobados en las asambleas, lo que nos permite presumir además la



AUTO N° 040 10 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros con código de registro 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

inactividad, abandono de cargo y/o renuncia de varios dignatarios sin que a la fecha hayan sido remplazados de manera a-hoc y/o de manera definitiva.

En el archivo de la entidad reposan comunicaciones dando respuesta a los requerimientos: Una del 13 de febrero de 2018 con radicado 2018ER1672, en donde se relacionan las actas de las asambleas y juntas directivas desarrolladas entre julio del 2016 y enero de 2018; podemos evidenciar que durante el 2016 se realizaron cinco reuniones de junta directiva, se convocó asamblea para el 23 de noviembre de 2016 pero no se relaciona acta.

Durante el 2017 se evidencia la realización de cinco reuniones de dignatarios, y la convocatoria de tres asambleas una para el 30 de abril, la cual tuvo una asistencia de 16 afiliados así que ni siquiera se desarrolló de modo informativo, otra para el 14 de mayo que al parecer tuvo carácter de informativa y a la que asistieron 70 afiliados y la última, para el 3 de diciembre que no se llevó a cabo por cuanto que a la misma solo atendieron la invitación 16 afiliados.

Respecto al 2018 encontramos evidencia de tres actas de junta directiva y la convocatoria de una asamblea para el 22 de septiembre, que contó con la presencia de 11 afiliados, por lo cual se convocó nuevamente para el 26 de septiembre la que contó con la presencia de 52 personas, 32 afiliados y 20 residentes, sin quorum reglamentario se desarrolló de manera informativa, entre los puntos tratados se informó sobre el avance de cumplimiento del plan de trabajo y sobre el desarrollo del proceso declarativo que concluiría con la depuración del libro de afiliados.

Que como acciones de mejora desde abril de 2017 el Instituto le ha sugerido a la Junta de Acción Comunal, llevar a cabo el proceso declarativo, que permita la depuración del libro y por tanto garantice la realización de asambleas con el quorum reglamentario necesario. Al respecto podemos decir que mediante comunicación 2018ER1257 del 13 de septiembre de 2018 la secretaria de la JAC radicó acta de junta directiva donde se acepta la renuncia de dos conciliadores y se nombran dos a-hoc, razón por la cual la Subdirección de Acción

AUTO N° 040 10 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros con código de registro 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

Comunal del Instituto emitió el Auto Modificatorio No. 3240 del 9 de octubre reconociendo las decisiones de la junta directiva y procediendo a su registro.

Que mediante radicado 2019ER1697, del 1 de marzo de 2019, la JAC radicó ante el Instituto la documentación que da cuenta del proceso declarativo que concluye con la desafiliación de 215 personas, comunicación a la cual se le dio respuesta mediante radicado 2019EE2440 del 19 de marzo de 2019, para que se subsanaran requisitos y que a la fecha del 23 de abril fueron subsanados parcialmente.

- 6.3. Que otro de los aspectos requeridos a los dignatarios de la junta es el cumplimiento del artículo 57 de la Ley 743 de 2002, el cual obliga a los organismos de acción comunal a llevar los libros de tesorería, de inventarios, de actas de las asambleas, junta directiva y de registro de afiliados, así como el cumplimiento del artículo 2.3.2.1.27. del Decreto 1066 de 2015, que exige su registro ante la entidad de inspección, control y vigilancia.

Que a partir de los requerimientos hechos desde el 28 de abril del 2017 se pudo evidenciar que, si bien la secretaria de la organización ha venido ejerciendo su cargo y atendiendo los requerimientos, haciendo los registros y actas que den cuenta de la realización de asambleas, reuniones directivas, estas no están siendo relacionadas en los libros registrados ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control. Así mismo si bien el informe preliminar a la presente investigación no informa sobre el estado del libro de afiliados cabe anotar que, en el control que lleva la entidad de éstos, no aparece anotación de registro ni actualización de el mismo.

- 6.4. Que respecto al tema contable y financiero, los organismos comunales según el parágrafo del artículo 2.3.2.1.27 del decreto 1066 de 2015 están en la obligación de aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que los modifiquen o adicionen, así mismo el literal a) del artículo 57 de la ley comunal 743 de 2002, establece respecto al libro de tesorería que, en el mismo constará el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.

AUTO N° 040 10 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros con código de registro 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

Ante el Instituto se encuentran radicados los siguientes libros: a) Caja menor No. de registro 4561 con fecha de apertura del 8 de abril de 2014, b) Tesorería – Caja General No. de registro 4562 con fecha de apertura del 8 de abril de 2014, c) Inventarios No. de registro 4568 con fecha de apertura del 11 de abril de 2014 y d) Contabilidad Convenio No. de registro 5187 con fecha de apertura del 5 de enero de 2016. Cabe anotar que frente a una primera inspección hecha el 28 de abril de 2017, se encontró que los Libros de Convenios y tesorería se encuentran atrasados desde junio 30 de 2016.

En diligencia de Inspección, Control y Vigilancia realizada el 23 de agosto de 2018, los dignatarios asistentes presidente y secretaria, manifestaron que los ingresos provienen de la administración de parqueaderos y salón comunal, presentan libro de tesorería diligenciado a folio 47; manifiestan que manejan dos cuentas bancarias una la No. 128373 y la otra la No. 024432 para recaudos del salón comunal, el Libro de bancos con registro DAAC esta diligenciado solo a folio 41, no presentaron comprobantes de ingresos y egresos presentaron libro de caja menor diligenciado a folio 16 solo hasta el 30 de junio de 2016.

El parqueadero se administra bajo los términos del contrato CAMEP No. 110-00129-347-0-2015 el cual tiene una vigencia del 22 de diciembre de 2015 hasta el 21 de diciembre de 2018, y sobre el cual la Junta no adjunta informe de manejo. En el expediente obra copia de requerimiento contractual hecho por el DADEP del 28 de mayo del 2018.

El informe de la inspección establece que todos los libros están atrasados no reflejan la información financiera verdadera y confiable al día de hoy, los dignatarios argumentan que la contabilidad la llevan de manera digital sin que este mecanismo aún sea aprobado por los estatutos o en asamblea general como lo establece el artículo 57 de las Ley 743 de 2002. De la inspección efectuada quedaron formuladas acciones de mejora cuyo seguimiento se realizó el 13 de septiembre del 2018, diligencia que atendió el representante legal quien presentó comprobantes de ingreso y egreso sin firmas, anexaron presupuesto del 2017 y 2018, e informes de tesorería de enero de 2017 a junio del 2018 sin firmas ni del tesorero, ni del fiscal y ni del representante legal. Se habían requerido balances financieros del segundo semestre del 2016, y de todo el 2017 y 2018, que no se

AUTO N° 040 10 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros con código de registro 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

han allegado. Cabe anotar que a las jornadas de Inspección, Vigilancia y Control no asistieron ni tesorero, ni fiscal habiendo sido citados.

6.5. Desde el punto de vista administrativo organizativo se pudo evidenciar desde abril del 2017, y a la luz de la evidencia documental que reposa en el instituto, las siguientes dificultades: Al parecer la organización no cuenta con dignatarios activos, se presume que tanto vicepresidente, tesorero, como delegados de asojustas, no han venido cumpliendo sus funciones, no hay evidencia de informes de actividades ni de su participación en reuniones directivas. Sumado a las dificultades para el nombramiento en propiedad de los coordinadores de las comisiones de trabajo, que así mismo no hay evidencia de planes de trabajo de las comisiones, ni plan de trabajo anual construido por la directiva y aprobado en asamblea. A pesar de que en la asamblea de 14 de mayo del 2017 se rindiera un informe de avance de un "plan de trabajo estratégico", este no ha sido allegado al Instituto, ni socializado en las jornadas de fortalecimiento, vigilancia, seguimiento y control que la entidad adelantado con los dignatarios en el transcurso de estos dos años.

Así mismo la junta no ha cumplido con lo solicitado en la Resolución No. 83 del 2017, mediante la cual se les solicita a los dignatarios elegidos para el periodo 2016-2020, de las organizaciones comunales de primer y segundo nivel con asiento en la ciudad de Bogotá, remitir y/o actualizar información al IDPAC en el marco del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que les son propias. La información requerida es: 1) Diligenciamiento del Formato IDPAC-IVCOC-FT-25 documento de caracterización de la JAC, 2) Copia de las actas de asamblea periodo 2016 y 2017, 3) Informe de tesorería aprobado en asamblea periodo 2016 y 2017, 4) Presupuesto de la organización 2017 aprobado en asamblea, 5) Plan de trabajo de la Organización Comunal aprobado en asamblea, 6) Si administra espacios públicos adjuntar copia de contrato o convenio de administración (si no está vigente adjuntar copia del último contrato o informar estado actual), 7) Relación de dignatarios que vienen ejerciendo sus funciones y de aquellos que fueron elegidos y que no ejercen, especificando la razón, 8) Copia del Plan de Trabajo de las Comisiones y 9) Copia del último proceso de actualización de libro de afiliados realizado (Auto, Fallo, Firmeza de Fallo y listado de afiliados vigente). En su artículo 3ro la resolución establece la obligación de reportar esta información o su actualización de manera

AUTO N° 040 . 10 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros con código de registro 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

semestral; de tal forma que un primer reporte deberá realizarse a más tardar el 30 de abril y el segundo el 30 de noviembre de cada anualidad.

7. Qué de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, y con fundamento en los documentos que al día de hoy integran el **Expediente OJ-3688**, se determinó que existe mérito para dar apertura de investigación y formulación de cargos contra algunos (as) dignatarios (as), en virtud de lo aquí narrado y descrito en el informe de Inspección, Vigilancia y Control, de la siguiente manera:

7.1. **Contra los dignatarios que conforman la Junta Directiva de la organización, conforme lo establece el Artículo 37 de los Estatutos:** Presidente - Daniel Felipe Rojas, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.445.380, Vicepresidente – Jairo Enrique Padilla, identificado con cédula de ciudadanía 19.490.974, Tesorero - Rigoberto Báez Murillo, identificado con cédula de ciudadanía 4.134.003, Secretaria - Herminia Merchan de Novoa, identificada con cédula de ciudadanía 23.852.902, Delegada de la Asociación de Juntas - Elvia Ximena Rincón Lancheros, identificada con cédula de ciudadanía 52.336.841, Delegada de la Asociación de Juntas - María Nelcy Campos, identificada con cédula de ciudadanía 51.632.108 y Delegado de la Asociación de Juntas - Arturo Andrade, identificado con cédula de ciudadanía 79.120.798.

Cargo Uno: incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no elaborar el presupuesto de ingresos y gastos 2016, 2017 y 2018, para la aprobación en asamblea general de afiliados, incumpliendo la Ley 743 de 2002, en su artículo 56 sobre el presupuesto y art. 38 Funciones de la Junta Directiva literal n) de los estatutos que rige la organización comunal.

Cargo Dos: incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no elaborar el plan de trabajo de la organización correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, para la aprobación en asamblea general de afiliados, incumpliendo el Art. 38 Funciones de la Junta Directiva literal c), e) y m) de los estatutos que rige la organización comunal.

AUTO N° 040 10 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros con código de registro 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

Cargo Tres: incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no convocar y/o asistir a las reuniones de junta directiva una vez al mes, incumpliendo con el artículo 40 y 41 de los estatutos en el cual se establece que la convocatoria y periodicidad de las reuniones de junta directiva.

Cargo Cuatro: incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no convocar las reuniones de Asambleas ordinarias al menos tres veces al año como lo establece el artículo 28 de la Ley 743 de 2002 y el artículo 23 de los estatutos, incumpliendo así también con el artículo 19 de los estatutos en el cual se establece que cuando el presidente no convoque a las asambleas ordinarias, lo requerirán por escrito y en forma motivada el resto de la directiva. Si pasados 5 días calendario, del requerimiento aún no se ha ordenado la convocatoria lo ordenarán quienes requirieron al presidente.

7.2. Contra el presidente de la Junta Directiva de la organización, Daniel Felipe Rojas, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.445.380

Cargo Único: incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no convocar las reuniones de asamblea ordinarias trimestralmente y junta directiva una vez al mes, incumpliendo con el artículo 19, el artículo 23, el artículo 41 y el artículo 42 de los estatutos, este último referido a las funciones del presidente de la Junta numerales uno (1), dos (2), cuatro (4) y quinto (5) de los estatutos que rigen a la organización.

7.3. Contra el vicepresidente de la Junta Directiva de la organización, Jairo Enrique Padilla, identificado con cédula de ciudadanía 19.490.974

Cargo Único: incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no cumplir con la función establecida en el numeral 4 del artículo 43 de los estatutos que rigen a la organización. Referida al deber de coordinación de las comisiones de trabajo.



AUTO N° 0403 10 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros con código de registro 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

7.4. Contra la secretaria de la Junta Directiva de la organización, Herminia Merchan de Novoa, identificada con cédula de ciudadanía 23.852.902.

Cargo Único: incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no diligenciar y mantener actualizados los libros de inscripción de afiliados, de actas de asamblea y junta directiva, incumpliendo el artículo 45, funciones del secretario de la Junta Directiva numeral segundo (2) de los estatutos que rige la organización comunal.

7.5. Contra el tesorero de la Junta Directiva de la organización, Rigoberto Báez Murillo, identificado con cédula de ciudadanía 4.134.003

Cargo Único: incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no asumir la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la junta, no diligenciar ni mantener actualizados los libros de Caja General, Bancos, Caja Menor e inventarios, así como la conservación de los registros contables y por no rendir informes contables y financieros a la directiva, a la asamblea, al fiscal ni al ente de inspección, vigilancia y control, incumpliendo el artículo 44, que establece las funciones del tesorero de la Junta Directiva, numerales primero (1), segundo (2) y quinto (5) de los estatutos que rigen la organización comunal.

7.6. Contra el fiscal de la Junta Directiva de la organización, Libardo Quimbayo Díaz, identificado con cédula de ciudadanía 79.152.717.

Cargo Uno: incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no cumplir con lo estipulado en el artículo 49 de los estatutos que rigen a la organización cuyo numeral 6) le obliga a rendir informes cuando sean solicitados por la entidad que ejerce control y vigilancia sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes. Así como el presunto incumplimiento de los numerales 1), 2), 3) y 4) del citado artículo.

FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO N° 040 10 MAY 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros con código de registro 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

Cargo Dos: incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no convocar las reuniones de Asambleas ordinarias al menos tres veces al año como lo establece el artículo 28 de la Ley 743 de 2002 y el artículo 23 de los estatutos, incumpliendo así con el artículo 19 de los estatutos en el cual se establece que la convocatoria será ordenada por el presidente, y que cuando el presidente no convoque a las asambleas ordinarias y extraordinarias, lo requerirán por escrito y en forma motivada el resto de la directiva o **el Fiscal**. Si pasados 5 días calendario, del requerimiento aún no se ha ordenado la convocatoria la ordenara quien la requirió.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación contra los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C. relacionados a continuación: Presidente - Daniel Felipe Rojas, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.445.380, Vicepresidente - Jairo Enrique Padilla, identificado con cédula de ciudadanía 19.490.974, Tesorero - Rigoberto Báez Murillo, identificado con cédula de ciudadanía 4.134.003, Secretaria - Herminia Merchan de Novoa, identificada con cédula de ciudadanía 23.852.902, Delegada de la Asociación de Juntas - Elvia Ximena Rincón Lancheros, identificada con cédula de ciudadanía 52.336.841, Delegada de la Asociación de Juntas - Maria Nelcy Campos, identificada con cédula de ciudadanía 51.632.108 y Delegado de la Asociación de Juntas - Arturo Andrade, identificado con cédula de ciudadanía 79.120.798. y el Fiscal - Libardo Quimbayo Diaz, identificado con cédula de ciudadanía 79.152.717.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR, respectivamente, en contra de los aquí investigados los cargos que hacen referencia el numeral 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 de los considerandos del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, conforme al parágrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de

AUTO N° 040 10 MAY 2019

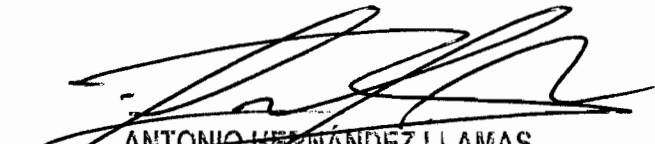
Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros con código de registro 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

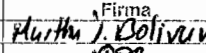
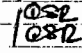
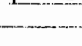
los(as) investigados(as), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los investigados(as), según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los(as) represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el día **10 MAY 2019**


ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
 Director General -IDPAC-

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Martha J. Bolívar		3-05-2019
Revisó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez		3-05-2019
Aprobó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez		3-05-2019
Expediente	OJ-3688, código JAC11001		
Anexos			